

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO XXX.

DICIEMBRE 20 DE 1897.

NUM. 93

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL.

Funcionarios y Empleados del Estado.

Gobernador del Estado C. Pedro L. Rodríguez, 1ª de Allende 22.
Secretario de Gobernación C. Lic. Francisco Hernández, 2ª Hidalgo 15.
Secretario de Hacienda C. Ignacio Rovalo, Casa de las Cajas de la Compañía de Real del Monte y Pachuca.
Secretario Particular C. Bernabé Bravo, 2ª Hidalgo 26.
Jefe Político C. Jesús Rodríguez, 2ª Hidalgo 36.
Administrador de Rentas C. Vicente Madrid, 2ª calle de Colón 11.
Magistrado C. Lic. Adalberto G. Andrade, Colonia Cuauhtemoc.
Magistrado C. Lic. Crisóforo García, Allende 33.
Magistrado C. Lic. Simón Anduaga, 2ª Bravo 10.
Magistrado C. Lic. Luis Hernández, Victoria 3.
Magistrado C. Lic. Manuel Mateos, 5ª Guerrero 4.
Magistrado Fiscal 1º C. Lic. Manuel A. Romo, Xicotencatl 41.
Magistrado Fiscal 2º C. Lic. Leonides B. Pardo, 7ª Guerrero 38.
Presidente de la Diputación Permanente C. Jesús Arias, calle de Mina 19.
Inspector de las Fuerzas del Estado C. Teniente Coronel Néstor González, Hotel del Refugio 2.
Coronel de las Fuerzas C. Gumesindo Corchado, 8ª Guerrero 29.
Director de los Telégrafos C. Rafael Torres, 3ª Hidalgo 9.
Presidente Municipal C. Trinidad Vázquez, Casa del Altito.
Tesorero Municipal C. Pedro Flores Renero, 2ª Hidalgo 26.
Juez 1º de 1ª Instancia C. Lic. Vicente Pérez, 2ª Hidalgo 38.
Juez 2º de 1ª Instancia C. Lic. Pedro O. Hernández, Plaza de la Independencia 8.
Juez 3º de 1ª Instancia C. Lic. Joaquín Morales, Tapia 9.
Juez 1º Conciliador C. Lic. Marcelino C. Coronel, 2ª Guerrero 2.
Juez 2º Conciliador C. Lic. Manuel Bravo, 2ª Allende 33.

Funcionarios y Empleados de la Federación.

Jefe de Hacienda C. Diego de la Peña, 1ª Allende 22.
Juez de Distrito C. Lic. Antonio Robles, 2ª de Morelos 12.
Administrador del Timbre C. Zeferino Muñoz, 1ª Allende 6.
Administrador Local de Correos C. Silvestre García, 2ª Allende 23.
Jefe del Telégrafo Federal C. Mateo Aguilar, 3ª Ocampo 8.

VARIAS NOTICIAS.

PRINCIPALES RIOS DEL MUNDO.

Este es el título de un interesante folleto que acabamos de recibir y que mucho agradecemos.

Es autor de él el ilustrado Sr. D. Angel M. Domínguez, primer Secretario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, quien merece—y no seremos nosotros capaces de negársela,—una fervorosa felicitación por esa nueva muestra de su inteligente laboriosidad, que tan alto puesto le ha conquistado entre la gente de pluma.

SIGUEN LAS FELICITACIONES.

Ultimamente ha recibido el Sr. Gobernador la que insertamos á continuación.

Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, D. Pedro L. Rodríguez:

Salud y bienvenido sea entre los hijos de esta entidad federa-

tiva el probo, recto y laborioso ciudadano, que el día 3 del corriente ocupó la primera Magistratura.

Por una de esas evoluciones políticas que tan necesarias son para el desenvolvimiento y desarrollo de las energías de los pueblos, ha sido Ud., Honorable Sr. Rodríguez, muy acertadamente designado conforme á la Constitución que nos rige, para ocupar la primera Magistratura de Hidalgo.

Acepte Ud., Señor, la sincera felicitación que le enviamos por su arribo al Poder y la adhesión leal de estos pueblos así como los votos que hacemos por el acierto en las penosas funciones de su elevado cargo.

Grandes necesidades que satisfacer y muchos males que extirpar en los pueblos de Hidalgo, serán sin duda los primeros pasos de la administración de Ud., especialmente en los que por estar alejados del centro no han sido bien conocidos, y en donde tanto la justicia como los derechos consagrados por las leyes, han sido vistos con desprecio y poca rectitud. Esta es una verdad que muy pronto quedará dilucidada, gracias á la actividad é inteligencia de Ud., Sr. Gobernador.

Sobre este punto nos permitimos respetuosamente manifestar á Ud. que para el efecto, nos prometemos que los actuales Jefe Político y Administrador de Rentas de este Distrito, serán á no dudarlo, buenos y fieles colaboradores de ese Gobierno, porque sin apartarse del cumplimiento de sus deberes, están bien aceptados ante el criterio de estos pueblos. Así mismo nuestros enviados portadores de la presente, tendrán el honor de exponer á Ud. verbalmente algunas otras cosas que creemos de interés para el buen funcionamiento de la ley y volver á encarrilar el progreso en estos apartados lugares.

De Ud. Honorable Sr. Gobernador, sinceros y afectísimos servidores.

Pisaflores, Noviembre 30 de 1897.—Rutilio Guerrero, Mariano Chávez, Bartolo Camposano, Bernardino Martínez, Catarino Zorruga, Francisco Rubio, Sabás Moreno, Gerardo A. Contreras, Abundio Rubio, Porfirio Covarrubias, Facundo Nava, José Godoy, Severo Rubio, Crisóforo Rubio, A. Castellanos, Oliverio Hernández, Eleno Martínez, Jaime Ramírez, Octavio Lugo, Anastasio Rubio, Lorenzo Rubio y Ch., Severo Padrón, Agapito Martínez, Teodoro Silva, Pedro Rubio, Ignacio González, Laureano Rivera, Valeriano Moreno, Eugenio Izaguirre, Ambrosio Godoy, Remigio Martínez, Gabino Espino, Fermín Méndez, Antonio Martínez, Manuel Rubio.

Se recibió también otra igual, procedente de Chapulhuacán, con las siguientes firmas:

Mauricio Hernández, Francisco Lara, Dionicio Escamilla, Emilio Resendis, Julián Rubio, Juan Castillo, Jesús Chávez, Francisco Roque, José Salinas, Félix Lugo, Justo Pastor, Benito Chávez, Aniceto Chávez, Porfirio López, Guadalupe Vega, Francisco Toribio, Ignacio López, Marcelino López, Reyes Chávez, José Vega, Antonio Villeda, Miguel Rubio Lugo, Pánfilo Chávez, Bernabé Mata, Francisco Villeda, Gregorio Mercado, Antonio Rubio, Santos C. Rubio, Ricardo Chávez, Toribio Chávez, Atanacio Rubio, Gerónimo Olguín, Florencio Olguín, Lázaro O. Andrade, Felipe Rubio, Ricardo Olguín.

NOVEDADES EN LOS DISTRITOS.

Zacualtipán, 6 de Diciembre de 1897.—Señor Director del "Periódico Oficial" del Estado.

La tranquilidad pública en este Distrito se conservó inalterable durante quincena anterior.—E. J. P., *Antonio Ita.*

Zacualtipán, 6 de Diciembre de 1897.—Señor Director del "Periódico Oficial" del Estado.

Durante quincena anterior, no hubo novedad notable en este Distrito.—E. J. P., *Antonio Ita.*

Zacualtipán, 6 de Noviembre de 1897.—Señor Director del "Periódico Oficial" del Estado.

Durante el mes anterior se continuó la reconstrucción, con terraplen, cascajo y cunetas respectivas, de la 4ª calle del cinco de Mayo de esta villa. Me es grato participarlo a vd. para su conocimiento.—E. J. P., *Antonio Ita.*

Molango, 10 de Diciembre de 1897.—Señor Director del "Periódico Oficial."

Tengo el honor de participar a vd. que anoche a las 8, estando el Presidente Municipal de Tlahuiltepa en unión de otras diez personas en Acapa, tomando café en su casa, dispararon tres tiros sobre el grupo, de lo que resultó herido de las dos piernas el hijo del expresado Presidente, presumiéndose que la intención era la de asesinar a éste. Ignórase quiénes sean los criminales, pero hay probabilidades de descubrirlos. Ya se procede a la averiguación correspondiente.—E. J. P., *Felipe Angeles.*

Huejutla, 15 de Diciembre de 1897.—Señor Redactor del "Periódico Oficial."

Obsequiando la recomendación de Ud., contenida en su mensaje de 5 de Noviembre anterior, tengo la honra de participarle que anoche como a las 9 y media fué incendiada con petróleo una joven doméstica de la casa del Sr. Jesús S. Careta, de esta villa, al apagar una lámpara que por desgracia se echó encima, cuyo acontecimiento causó gran alarma en el vecindario, habiendo fallecido la víctima hoy a las nueve.—*Manuel Ruperto Hernández.*

IXMIQUILPAN.

En la cárcel de mujeres se hicieron algunas reparaciones en las paredes y cimientos, así como en los pavimentos. En la cañería del desagüe de la fuente principal se reformaron algunos tramos en una extensión de sesenta metros. En la plaza principal y en algunas calles se han repuesto varios tramos de terraplen y empedrado en una extensión de ochenta metros.

ZACUALTIPAN.

Se continúa la reconstrucción de la 4ª calle del 5 de Mayo, de esta villa.

COMERCIO INTERIOR.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.03 cs. litro, frijol \$0.03 cs. litro id. pilón, \$25.00 cs. los 100 kilos, sal \$0.10 cs. litro, jabón \$0.50 cs. kilo, café \$0.32 cs. id. azúcar, \$0.38 cs. id. manteca, \$0.50 cs. id. carne de res, \$0.26 cs. id. carbón, 2 kilos por 1 cs.

HUICHAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: Metólitro de maíz \$4.00 cs., de frijol \$6.00 cs., de garbanzo \$10.00 cs., de arvejón \$4.00 cs., kilo de carne de res \$0.17 cs., de carnero \$0.26 cs., de cerdo \$0.26., de arroz \$0.17 cs., de manteca \$0.53 cs., de sal de mar \$0.11 cs., de chile pasilla \$0.54 cs. y de ancho \$0.45 cs.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros, \$4.00 cs. frijol los 100 litros, \$28.00 cs. haba los 100 litros, \$5.00 cs. arvejón los 100 litros, \$8.00 cs. piloncillo el kilo, \$0.7 cs. chile ancho el kilo, \$0.60 cs. chile pasilla el kilo, \$0.54 cs. chile mulato el kilo, \$0.54 cs. chilpotle kilo, \$0.60 cs. carne de res kilo, \$0.44 cs. manteca kilo, \$0.47 cs.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., cebada los 100 litros \$1.50 cs., arvejón los 100 litros \$5.50 cs., haba los 100 litros \$5.50 cs., garbanzo los 100 litros \$6.00 cs., trigo los 100 litros \$5.50 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs. el de frijol 8 cs., el de arvejón 3 cs., el kilogramos de chilpotle 80 cs., el de pilón, 14 cs., el de café 83 cs., el de manteca, 73 cs., el de jabón 55 cs., el de sal 10 cs., el de chile ancho 73 cs., el de carne de res 28 cs.

Gobierno del Estado.

PODER EJECUTIVO.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo la fracción XIV del artículo 1º de la Ley de Ingresos número 720, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO.

Artículo único. En el ejercicio fiscal del año próximo de 1898, no se descontará a los funcionarios y empleados civiles, militares y municipales del Estado, el 4 p§ que de sus respectivas asignaciones establece el citado precepto.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a 17 de Diciembre de 1897.—*Pedro L. Rodríguez.*—*I. Ravelo*, Secretario de Hacienda.

Un sello que dice:—Jefatura Política del Distrito de Apam.—Estado de Hidalgo.—Sección 2ª—Número 577—La Presidencia Municipal de esta Cabecera dice a esta Oficina lo que copio:

"La nota de vd. núm. 535, del 30 del corriente, me dejó impuesto con toda satisfacción de estar ya terminadas en su totalidad las piezas reconstruidas en la casa que cedió el Gobierno a este Municipio, las cuales están destinadas a servir de local al Juzgado de primera instancia de este Distrito. Con dicho oficio fué en mi poder la llave respectiva.

Sírvase vd. aceptar, del Municipio que me honro en administrar, un sincero y justo voto de gracias por la eficacia y empeño que le caracterizan en el mejoramiento material del Distrito de su digno cargo. En su oportunidad daré cuenta a la H. Asamblea con el oficio de vd. referido.

Lo que tengo el honor de transcribir a vd. para conocimiento del Sr. Gobernador.

Libertad y Constitución. Apam, Diciembre 16 de 1897.—*Francisco Pérez.*—*Rúbrica.*—C. Secretario de Gobernación.—Pachuca.—Al márgen.—Un acuerdo que dice:—Diciembre 17 de 1897.—Enterado y publíquese.—*Rodríguez.*—*Rúbrica.*"

TARIFA Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

(CONCLUYE.)

F.

133 FABRICAS ó expendios de pianos, órganos, armonios y otros instrumentos semejantes.....	50 00	5 00
134 FABRICAS ó expendios de sombreros corrientes de lana ó palma....	5 00	0 50
135 FABRICAS ó expendios de tabacos.....	100 00	4 00
136 FABRICAS de colorar y torcer seda, movidas por tracción animal ó vapor..	10 00	1 00
137 FABRICAS ó expendios de velas estearicas ó parafinas.....	50 00	10 00
138 FABRICAS ó expendios de velas de cera	50 00	10 00
139 FABRICAS ó expendios de velas de sebo	100 00	5 00
140 FABRICAS ó expendios de vidrio corriente y medio cristal.	20 00	2 00
141 FABRICAS ó expendios de vinagre.....	4 00	1 00
142 FABRICAS ó expendios de hilo de ovillo	2 00	0 50
143 FABRICAS ó expendios de almidón....	20 00	5 00
144 FABRICAS ó expendios de fideo.....	20 00	5 00
145 FABRICAS ó expendios de panocha ó piloncillo....	20 00	1 00
146 FABRICAS ó expendios de azúcar.....	50 00	10 00
147 FERRETERIAS de puro menudeo.....	100 00	5 00
148 FUNDICIONES ó establecimientos donde se fabrican piezas grandes, como pórticos, columnas, enverjados, barandales, máquinas, etc.....	150 00	20 00
149 FUNDICIONES ó establecimientos de instrumentos aplicables á la industria ó á la agricultura.....	20 00	10 00

O

150 GALONERIAS y tiradurias (Véanse expendios).		
151 GASÓMETRO ó empresas de alumbrado eléctrico ó de gas hidrógeno.....	100 00	25 00
152 GABINETES de lectura, sin agencia de publicaciones.....	5 00	1 00

H

153 HORNOS de cal.....	25 00	2 00
154 HORNOS de ladrillo.....	25 00	2 00
155 HORNOS de loza corriente.....	4 00	1 00
156 HOTELES, hospedarios ó casas de huéspedes.....	40 00	5 00
157 HORNOS pequeños en que se elabore pan común, bizcocho, pambazo ó cualquiera otra clase de pan, tengan ó no expendio al público.....	25 00	4 00
158 HORNOS pequeños en que se fabriquen pasteles y mamones	4 00	1 00

I

159 IMPRENTAS litográficas ó cromolitográficas.....	20 00	2 00
160 IMPRENTAS tipográficas sin litografía..	10 00	1 00

J

161 JARCIERIAS.....	20 00	1 00
---------------------	-------	------

L

162 LAVADEROS sin baños.....	5 00	1 00
163 LAVANDERIAS por vapor.....	8 00	2 00
164 LIBRERIAS sin imprenta y sin litografía.	10 00	1 00
165 LIBRERIAS con imprenta y litografía..	50 00	5 00

M

166 MADERERIAS.....	300 00	20 00
167 MAQUINAS para aserrar piedra ó maderera.....	5 00	1 00
168 MAICERIAS y pajarías de puro menudeo	25 00	2 00
169 MERCERIAS de puro menudeo	80 00	4 00
170 MOLINOS de aceite.....	20 00	2 00
171 MOLINOS de café	8 00	1 00
172 MOLINOS de maíz, granillo, trigo, centeno y cebada.....	300 00	10 00

N

173 NEGOCIACIONES de engorda ó cebadores de ganado vacuno.....	100 00	25 00
174 NIEVE en general (expendio de).....	6 00	1 00

O

175 ORDEÑAS de vacas.....	50 00	5 00
---------------------------	-------	------

P

176 PAPELERIAS. (Véase efectos de escritorio).		
177 PELUQUERIAS, con expendio de postizos, perfumes y otros artículos ...	10 00	1 00
178 PENSIONES de caballos. (Véanse alquileres.)		
179 PULQUERIAS.....	100 00	1 00
180 PETATERIAS, depósitos y expendios de artefactos de palma.....	20 00	1 00
181 PANADERIAS, bizcocherías y fábricas de pán.	100 00	10 00

Q

182 QUINCALLERIAS. (Véase "Mercerías").		
---	--	--

R

183 RELOJERIAS con expendios de joyas. (Véase "Tien-das de alhajas y joyerías").		
184 RELOJERIAS con expendio únicamente de relojes.....	10 00	3 00
185 RELOJERIAS para composturas únicamente.....	4 00	1 00

186 SASTRERIAS con expendio de ropa hecha con generos elaborados en el país.....	10 00	2 00
187 SASTRERIAS con expendio de ropa hecha con generos de procedencia extranjera....	100 00	8 00
188 SASTRERIAS con expendio de ropa hecha, pero en las que la casa proporcione á los clientes generos con que se confeccionen los trajes.....	100 00	8 00
189 SASTRERIAS que no se hallen en el caso de la fracción anterior.....	5 00	1 00
190 SEDERIAS con expendio de puro menudeo, con los demás articulos anexos al ramo como pasamanería, flecos, listones, etc... ..	60 00	5 00
191 SEDERIAS en que además de los artículos anexos al ramo, se expendan trajes hechos para señoras ó niños, sombreros, encajes, etc.....	80 00	10 00
192 SOMBRERERIAS para composturas.....	5 00	1 00

T

193 TALLERES de afinación y compostura de pianos	4 00	1 00
194 TALLERES de afiladores.....	4 00	1 00

195 TALLERES de aparadores de cortes de zapatos.....	4 00	1 00
196 TALLERES de armeros, simples con posturas.....	6 00	1 00
197 TALLERES de batidores de cobre (Caldereros).....	5 00	1 00
198 TALLERES de barberos y peluqueros sin expendio de postizos ó perfumes	5 00	1 00
199 TALLERES de bordadores.....	2 00	0 50
200 TALLERES de carpinteros ó constructores de muebles y toda clase de obra de madera fina, con ó sin expendio	20 00	2 00
201 TALLERES de carpinteros ó constructores de muebles y toda clase de obra de madera corriente, con ó sin expendio.....	5 00	1 00
202 TALLERES de colchoneros, con ó sin expendio	15 00	1 00
203 TALLERES de curtidores, adobadores ó zurradores de pieles, con ó sin expendio.....	20 00	1 00
204 TALLERES de constructores de instrumentos musicales de cuerda y otras clases.....	4 00	0 50
205 TALLERES de diamantistas ó lapidarios.	4 00	1 00
206 TALLERES de desmanchadores de ropa ó guantes.....	2 00	0 50
207 TALLERES de costureras y modistas, con expendio de artículos de cualquiera clase.....	100 00	1 00
208 TALLERES de doradores sin expendio..	4 00	0 50
209 TALLERES de encuadernadores.....	5 00	1 00
210 TALLERES de escultores en madera....	2 00	0 50
211 TALLERES de escultores en yeso.....	2 00	0 50
212 TALLERES de escultores en mármol y cantería.....	10 00	1 00
213 TALLERES de ebanistas.....	4 00	1 00
214 TALLERES de fotografías.....	10 00	1 00
215 TALLERES de herradores sin pensión de caballos.....	4 00	1 00
216 TALLERES de herreros.....	10 00	1 50
217 TALLERES de hojalateros sin plomería.	4 00	0 00
218 TALLERES de grabadores.....	5 00	1 00
219 TALLERES de pasamaneros.....	2 00	0 50
220 TALLERES de pintores reputados como artistas.....	5 00	1 00
221 TALLERES de pintores de ornato.....	2 00	1 00
222 TALLERES de plateros que no comercien en compra ó venta de metales.	4 00	1 00
223 TALLERES de talabarteros	10 00	2 00
224 TALLERES de tapiceros sin venta de muebles.....	5 00	1 00
225 TALLERES de tintoreros.....	4 00	0 50
226 TALLERES de torcer ó hilar seda por el sistema de torno de mano.....	4 00	1 00
227 TALLERES de toneleros.....	2 00	0 50
228 TALLERES de torneros en metales	5 00	0 50
229 TALLERES de torneros en madera, hueso ó marfil.....	2 00	0 50
230 TALLERES de toquilleros	2 00	0 50
231 TALLERES de zapateros sin expendio...	4 00	0 50
232 TIENDAS de alhajas y joyerías	500 00	25 00
233 TIENDAS de abarrotes ó de pulpería, de puro menudeo.....	150 00	5 00
234 TIENDAS de efectos nacionales y extranjeros que no sean abarrotes, de puro menudeo.....	60 00	1 00
235 TENDAIONES	10 00	1 00
236 TLAPALERIAS.....	50 00	1 00
237 TÓRCULOS.....	2 00	0 50
238 TOCINERIAS	500 00	10 00

239 TEPACHERIAS.....	10 00	0 50
240 TIENDAS mixtas, en las que se hagan ventas per mayor y al menudeo...	1,500 00	100 00
241 TINACALES. Por cada tina.....	10 00	1 00
V		
242 VENTURAS ó remates eventuales, cuyas ventas se hagan al martillo ó por medio de rifas, el dos por ciento sobre el importe de las ventas.		
243 VINATERIAS ó expendio de licores....	100 00	2 00
Z		
244 ZAPATERIAS.—(Véase expendio de calzado)		
245 ZAHURDAS.—(Véase tocinerías.)		

I.

Entre el máximo y el mínimo, se cuotizará proporcional y equitativamente á cada contribuyente, sin exceder del máximo ni bajar del mínimo señalado en la anterior tarifa. Las juntas no pondrán á los que tuvieren iguales concertadas, cuotas menores que las que actualmente pagan, á no ser que excedan del máximo.

II.

Cuando en un establecimiento mercantil, fabril ó industrial, se hallen reunidas dos ó más industrias ó ramos de comercio de los que cada uno constituya diverso giro, ó tengan designada diversa cuota en la tarifa, se calificará á cada ramo separadamente aún cuando todos pertenezcan á un mismo dueño y estén establecidos en el mismo local; pero si los establecimientos de que se trata fueren de los conocidos y atarificados con el nombre de tiendas mixtas, se les impondrá sólo la cuota que como tal les corresponda, si el capital que para ellos gradué la Junta Calificadora, no excediere de dos mil pesos.

III.

Cuando el capital de una tienda mixta manifestado por el dueño ó graduado por la Junta Cuotizadora, exceda de dos mil pesos, será cuotizado el establecimiento separadamente por cada uno de los ramos que en él se giren y consten en la tarifa.

IV.

Los establecimientos que no sean tiendas mixtas en que además de otros artículos se expendan vinos, licores, aguardientes ó pulques, serán cuotizados, cualquiera que sea su capital, por el ramo á que pertenezcan, y además separadamente por el de los mencionados en esta fracción.

V.

Las Juntas Calificadoras para la cuotización de patente, se instalarán el 8 de Diciembre. Las calificaciones que se hagan, se publicarán diariamente en listas que se fijarán en el lugar más visible de las oficinas exactoras.

El contribuyente que no estuviere conforme con la cuota, podrá ocurrir á la Junta Revisora, exponiendo por escrito las razones en que funde su inconformidad; pero si no lo verifica dentro de los ocho días de publicada la lista, será desechada su reclamación.

VI.

Es obligación de los exactores presentar á las Juntas Cuotizadoras los registros ó libros de conciertos de igualas, y pedir la modificación de la cuota cuando por los datos que posean consideren baja la imposición.

VII.

Las Juntas Revisoras comenzarán sus trabajos el 15 de Diciembre y diariamente entregarán al exactor las listas firmadas, expresando con letra y guarismo la cuota definitiva, para que en vista de ella se forme el padrón y se expida la patente.

VIII.

Las Juntas Revisoras podrán aumentar, disminuir ó confirmar las cuotas impuestas por las Juntas Cuotizadoras, y sus decisiones tendrán el carácter de definitivas é inapelables.

IX.

Las igualas celebradas con los Administradores ó Recaudadores de Rentas por el impuesto de patente, deberán hacerse efectivas en los primeros ocho días de cada mes.

X.

Se reputará también como comercio ambulante, la operación que practique un particular recibiendo directamente mercancías, y se le aplicará la cuota correspondiente.

XI.

La manifestación que hagan los comerciantes ambulantes, servirá de comprobante de cargo á las oficinas encargadas del cobro.

XII.

El comerciante ambulante que al ser requerido por los agentes á que se refiere el artículo 13 de la ley que se reglamenta, no justificare haber hecho el pago respectivo, será presentado ante el exactor del impuesto, para los efectos correspondientes.

XIII.

El comprobante de pago que se expida á los dueños de giros mercantiles, establecimientos industriales y talleres de artes y oficios, se tendrá en lugar visible para los efectos convenientes.

XIV.

Los aprehensores ó descubridores de comerciantes ambulantes que no hayan satisfecho el impuesto, tendrán como remuneración un 50 por ciento de la multa á que fueren sujetos, deducida la parte federal.

XV.

Los dueños ó encargados de fincas rústicas que no presenten sus manifestaciones en el plazo que determina el art 15 de la ley, además de pagar la multa que se les imponga por tal falta, quedarán sujetos á satisfacer la cuota que les imponga el jurado calificador, en vista de los datos que para el efecto suplirá la oficina exactora.

XVI.

Siempre que los dueños de giros establecidos después del día último de Noviembre, se resistieren á presentar las manifestaciones correspondientes, por haber sido multados, la junta calificadora señalará la cuota que estime equitativa para el pago, y aquellos perderán el derecho de alegar inconformidad á la imposición.

XVII.

Los establecimientos, fábricas, talleres, giros, expendios etc. que no estuvieren cuetizados especialmente en la tarifa, se clasificarán, para el pago del impuesto, por las Juntas Calificadoras, conforme á los que tuvieren más analogía.

XVIII.

Las multas de que hablan los artículos 16 y 18 no bajarán de diez pesos ni excederán de doscientos.

XIX.

Las patentes que se otorguen á los comerciantes ambulantes, de conformidad con el artículo 20 de la ley, sólo serán valederas por ocho días contados desde la fecha de su expedición; salvo que se justifique, á satisfacción del exactor, que en el término expresado no pudieron venderse las mercancías amparadas por dichos documentos y que son las mismas que se manifestaron en su oportunidad.

XX.

Los comerciantes igualados á virtud de la ley de que se trata, no podrán introducir más mercancías para su expendio, que las propiamente suyas, pues si alguna ocasión verificaren las de otra persona, justificado que sea el hecho, pagarán una multa de diez á quinientos pesos y el tanto por ciento que señala al comercio ambulante el artículo 1º fracción XII, sobre el valor de los efectos, á juicio de peritos.

Dado en Pachuca, á los diez y seis días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Pedro L. Rodríguez*.
—*Rovalo*, Secretario de Hacienda.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Don Desiderio Dimas vecino que fué del pueblo de "San Bartolo" de ésta jurisdicción, el Sr. Lic. Miguel Domínguez Illanes Juez de primera Instancia de éste Distrito que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten legalmente en éste Juzgado á deducir el que les corresponde.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Febrero 22 de 1897.—*Pedro Partido*.
3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1897.—Recibido, Diciembre 17 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En los autos del intestado de Don José María Castro, el C. Lic. Pedro O. Hernández, Juez segundo de primera Instancia de éste Distrito ha dispuesto se cite á los interesados para el inventario y avalúo de los bienes hereditarios; debiendo formarse por memorias simples y en el término de noventa días contados desde el quince de Noviembre del corriente año en que se concedió la licencia respectiva.

Pachuca, Diciembre 2 de 1897.—*Domingo Ibarra*, S. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 8 de 1897.—Recibido, Diciembre, 12 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—MANUEL S. RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO.
CONVOCATORIA.

En el juicio sucesorio del Sr. Manuel González Beristain, e Sr. Juez de primera Instancia de éste Distrito Lic. Juan José Rosell, ha mandado convocar por medio de edictos fijados en los lugares que la ley determina y publicados en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México á todas las personas que tuvieren derechos á los bienes yacentes para que se presenten á deducirlos en la forma legal y dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial," de las tres consecutivas que deben hacerse en los periódicos citados.

Y para su cumplimiento expido la presente en Tulancingo, á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Doy fé*.
—*Manuel S. Rodríguez*, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 11 de 1897.—Recibido, Diciembre 14 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio seguido en éste Juzgado por el C. Lic. Mariano Domínguez Illanes, como apoderado del Sr. Jesús Arteaga contra los CC. Hesiquio Benítez y Lucas Arteaga sobre pesos, á solicitud del actor, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de éste Distrito, por auto de veinte de Septiembre próximo pasado, dispuso se saquen á remate los bienes embargados, anunciándose por avisos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz en México, señalando para dicho remate el séptimo día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial," sirviendo de base el precio fijado por el perito tercero C. Rosalito Luna. Los bienes de que se trata están situados en el municipio de Alfajayucan ranchería de Cerro Azul y son: un terreno llamado "Daviani" de labor y pasteo con una casa y algunos magueyes valorizado en trescientos veintinueve pesos treinta y cuatro centavos y otro terreno llamado "Cerro Azul" de pasteo valorizado en ciento cinco pesos.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, Octubre 8 de 1897.—*Luis Manuel Flores*, Secretario. 20—28—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1897.—Recibido, Diciembre 16 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En los autos del juicio de intestado á bienes del finado Sr. Ambrosio Alvarado vecino que fué de Pisaflores, el C. Lic. Miguel Melo, Juez de primera Instancia que conoce de ellos con fecha de hoy ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoquen á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten en éste Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Jacala, Diciembre nueve de mil ochocientos noventa y siete.—*Aldegundo Ramirez*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1897.—Recibido, Diciembre 17 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En la sección seguida de la testamentaria de Don Pedro Quintero, vecino que fué de ésta ciudad, el C. Lic. Juan José Rossell, Juez de primera Instancia de éste Distrito, que conoce de ella, mandó: que se cite á los interesados en la herencia como lo dispone el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalándose para la diligencia el quinto día útil subsecuente á la última publicación que se haga en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se expide el presente.

Tulancingo, Diciembre 4 de 1897.—*Rafael M. Hernández*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1897.—Recibido, Diciembre 17 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos testamentarios del Sr. Don Juan Ramírez, vecino que fué del pueblo de San Marcos de ésta jurisdicción, el C. Lic. José Asaín, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto de veintidós de Noviembre próximo pasado, mandó: que conforme á lo dispuesto por el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, se cite á los interesados por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para que concurren á la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes de dicha testamentaria, diligencia que dará principio á las nueve de la mañana del décimo día útil inmediato á la publicación última de los edictos en el "Periódico Oficial."

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*José M. Arcia*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 18 de 1897.—Recibido, Diciembre 18 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

En el incidente al juicio intestamentario de Doña Atanasia Cárdenas, sobre nombramiento de tutor, el Lic. Emilio Asaín, Juez interino de 1ª Instancia de éste Distrito que conoce de los autos, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la República á los parientes de los menores María Trinidad, Dorotea y José Francisco Amador hijos de la intestada Cárdenas, vecina que fué del pueblo de Jilotla, á quienes pueda corresponder la tutela legítima para que se presenten en éste Juzgado en tiempo y forma.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, Noviembre 26 de 1897.—*Aureo B. Serna*, Secretario. 4—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1897.—Recibido, Diciembre 14 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio de testamentaria del finado Don Mariano Arroyo vecino que fué de ésta ciudad, la albacea Sra. Doña Delfina del mismo apellido, presentó escrito en éste Juzgado pidiendo se señalara día y hora para la formación de los inventarios; y el C. Lic. Juan José Rossell Juez de primera Instancia de éste Distrito que conoce de él acordó de conformidad, mandando se haga la citación por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de la República señalando para la diligencia las diez de la mañana del quinto día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—*Doy fé*.—*Rafael M. Hernández*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 8 de 1897.—Recibido, Diciembre 9 de 1897.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

En el juicio intestamentario del Sr. Francisco Saenz Moráz, vecino de la sección de Vinasco perteneciente á este municipio, el Sr. Lic. Alvaro Martínez, Juez de 1.^a instancia de este Distrito que conocí de él ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos se presenten á deducir el que les corresponde, apercibidos que de no verificarlo les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Noviembre 13 de 1897. —Melitón Hernández, Secretario 28-8-20

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1897.—Recibido, Noviembre 26 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

En los autos testamentarios del Sr. Reyes Picazo, vecino que fué del rancho de La Trinidad de la jurisdicción de este Distrito, el C. Juez de primera Instancia Lic. José Asiain que conoce de ellos, por auto de diez y nueve de Octubre próximo pasado, ha discernido al C. Valentín Macotela el cargo de tutor de los menores Aurora y Federico Picazo, al Sr. Francisco Santillana el mismo cargo de los menores Guillermo y Enrique Picazo, y al C. Evaristo Santillana el cargo de curador de todos los menores expresados; confiriéndoles las facultades é imponiéndoles las obligaciones consiguientes al cargo conforme á la ley, con relevación de fianza por ser interino su encargo y no tener bienes que administrar. Mandó se expidan á los interesados los testimonios ó copias certificadas que pidieren y fueren de darse y que se publique el discernimiento por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Tula, á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Doy fé.—José M. Arce, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1897.—Recibido, Diciembre 14 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
CITACION.

En los autos de la testamentaria del Sr. Ciriaco Angeles vecino que fué de Pisallorés, el C. Lic. Miguel Melo, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio respectivo, con esta fecha ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para la faeción de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes á dicha testamentaria cuya diligencia comenzará á practicarse á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado y para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente.

Jacala, Diciembre dos de mil ochocientos noventa y siete —Aldegundo Ramírez, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Diciembre 3 de 1897.—Recibido, Diciembre 9 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
Sociedad Anónima.
AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número veinte y nueve á razón de cuatro pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la negociación plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, Diciembre 16 de 1897.—Jaime Abraham, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 17 de 1897.—Recibido, Diciembre 17 de 1897.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA "LOS PEREGRINOS Y ANEXAS."
AVISO.

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta negociación, pongo en conocimiento de los señores accionistas de la misma: que habiendo incurrido el Sr. Martiniano Salas y la Sra. Luz Ramírez en la pena que señala el art. 10.^o de los estatutos vigentes, se ha decretado la deserción de veinte acciones que representaba el primero y trece la segunda.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, para los efectos del art. 14.^o de los mismos estatutos.

Pachuca, Diciembre 15 de 1897.—A. Navarro Cardona, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 16 de 1897.—Recibido, Diciembre 17 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA MINERA "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."
Sociedad Anónima.
—MINERAL DEL MONTE.—

El Consejo de Administración de esta compañía en sesión de hoy, acordó decretar el cetro de la 10.^a, 11.^a y 12.^a exhibición, pagaderas respectivamente en los primeros quince días de los meses de Enero, Febrero y Marzo del entrante año de 1898 á razón de veinticinco centavos por acción que pagarán los señores accionistas en esta ciudad en el despacho de la negociación, portal de la Constitución núm. 16 y en México al Sr. Don Pablo Larqué, Canon núm. 10.

Pachuca, Diciembre 14 de 1897.—Manuel Mudrigal, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 17 de 1897.—Recibido, Diciembre 17 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA MINERA "LA CRUZ Y ANEXAS" DE ZIMAPAN.

No habiéndose podido celebrar el 7 del corriente, por falta de quorum, la Junta general extraordinaria, el Consejo de Administración en sesión de hoy acordó, se cite nuevamente á los señores accionistas para otra Junta extraordinaria el 27 del presente mes en la casa número cinco de la cerrada de Santa Teresa á las cuatro de la tarde. La Junta se celebrará, conforme á Estatutos, con las acciones que concurren para resolver la siguiente "orden del día:" "Aprobación del contrato celebrado por el Consejo para "instalación de maquinaria de desagüe y explotación de la mina."

El depósito de acciones para poder asistir á la Asamblea se hará en la tesorería de la compañía hasta el 26 del corriente mes, México, Diciembre 9 de 1897.—Ramón Sánchez Valdés, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1897.—Recibido, Diciembre 13 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 86.—El C. Eulogio Pérez, vecino de Actopan, solicita con ocho pertenencias, una mina de metal de plata que nombra San Nicolás de la Cruz, situada en la barranca del Aguate, paraje de Tierras Coloradas, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda por el Oriente con el cerro de La Yerba, por el Poniente con el río del Potosí, por el Sur con el Jaspe y por el Norte con la cumbre de Tierras Coloradas.

Practicará las medidas, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 30 de 1897.—*Ramón Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 13 de 1897.—Recibido, Diciembre 13 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "LA LUZ."

—ACTOPAN.—HIDALGO.—

CITACION.

Por acuerdo del Consejo de Administración y conforme á lo prevenido en el artículo 6° de los Estatutos de ésta negociación, se convoca á los Señores Accionistas á Asamblea general que tendrá verificativo en el despacho del Consejo Directivo en esta villa el veintitres del corriente á las diez de la mañana bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Informe sobre el estado actual de la negociación.

2° Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

3° Todos los demás negocios que deban tratarse relativos á la misma negociación.

Actopan, Diciembre 3 de 1897.—*J. Luis Estrada, S.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 7 de 1897.—Recibido, Diciembre 9 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "LA LUZ."

—ACTOPAN.—HIDALGO.—

AVISO.

Por acuerdo de la Junta Directiva de ésta negociación, pongo en conocimiento de los Señores Accionistas de la misma: que por haber incurrido en la pena que prescribe el artículo 5° de los Estatutos vigentes, han sido declarados desiertos los siguientes:

Sres. Vicente Cadona por 5 acciones, Pablo Villaseñor por 5, Luis Lozano por 10, Valente Dávalos por 50, Lic. Enrique Barrero por 10, Jesús Vera por 5, Alberto Becerril por 5, Gabino Hermosillo por 50, Clemente Escárcega por 1, Vicente Escárcega por 1, Sra. Emigdia Moreno por 6, Sres. Guadalupe Nava por 17, Canuto Aguilar por 1, Lio. Francisco Pérez por 7, Benjamín Cruz por 4, Gonzalo N. Sotuyo por 2, Ramón Martínez Zetl por 7, Macario Gómez por 3, Emeterio Zerón por 25, Epigmenio Moreno por 15, José Angeles por 25, Manuel González por 33, Macario Barragán por 63, Natalio Zerón por 8, Jesús Núñez por 2 y Sra. Natalia Martínez por 25.

Ló que se hace saber para los efectos legales.

Actopan, Diciembre 3 de 1897.—*J. Luis Estrada, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 7 de 1897.—Recibido, Diciembre 9 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

Sociedad Anónima.

—MINERAL DEL MONTE.—

El Consejo de Administración de ésta compañía, en sesión de hoy acordó convocar á todos los señores accionistas á la Junta general ordinaria que señala el artículo 54 de los Estatutos para el día 31 de Diciembre del presente año á las cuatro p. m. en el despacho del Sr. Lic. Don Carlos Sánchez Mejorada calle de Iturbido núm. 18.

ORDEN DEL DIA:

Presentación de cuentas para su aprobación.

Informe del Comisario y del Consejo de Administración.

Nombramiento de tres vocales suplentes para reintegrar el Consejo de Administración.

Pachuca, Diciembre 5 de 1897.—*Manuel Madrigal, S.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 7 de 1897.—Recibido, Diciembre 9 de 1897.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

—TERCERA ALMONEDA.—

La Administración de Rentas de éste Distrito ha dispuesto que el día 22 del corriente mes, á las tres de la tarde, se verifique el remate de la finca urbana embargada á Don Justiniano Escudero y hermanos por adeudo de contribuciones, cuya 3ª almoneda tendrá lugar en la oficina de la Recaudación de Rentas de Tlauguis-tengo y el valor del prédio de que se trata, hechas las deducciones de la ley, es el de \$292.50 cs. Lo que se publica en solicitud de postores, para que la persona que interese á dicha finca se presente el día y hora señalados.

Zacualtipán, Diciembre 8 de 1897.—*Lucio Ita.* 2—2

Recibido, Diciembre 13 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 104.—El C. Felipe Xóchihua, vecino del pueblo de Tenango, ha denunciado como baldío un terreno, cuya extensión aproximada es de ciento veintiseis hectáras; situado en el municipio de Tenango, perteneciente al distrito de Tenango de Doria de éste Estado, cuyo terreno en su mayor parte está inculto y falto de agua, pues sólo tiene pequeños manantiales que se agotan en tiempo de secas, habiendo en su parte alta algo de monte de ocote y encino; expresa el denunciante que dicho terreno está abandonado, pues no tiene noticia de que alguna persona lo posea; y colinda por el Norte con terrenos del municipio de Tenango, en una línea que partiendo de la mojonera de Cerro Viejo y pasando por el lugar llamado Cruz de Tenango termina en el límite de éste Estado de Hidalgo con el de Puebla, por el Sur y por el Oriente con la línea divisoria de éste Estado y el de Puebla, y por el Poniente con terrenos de Don Trinidad Soto, siguiendo la línea que parte de Palo Gacho hasta la referida mojonera de Cerro Viejo; el denunciante dá á dicho terreno el nombre de rancho de Buenavista.

Habiéndose admitido el denuncia sin perjuicio de tercero, practicará la medición y deslinde el ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de tres meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 10 de 1897.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1897.—Recibido, Diciembre 10 de 1897.—*Quiroz.*